

ORDENANZA N° 506 / MDSM

San Miguel, 28 de octubre de 2024.

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el 28 de octubre de 2024;

VISTOS, el Memorando N°1045-2024-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N°299-2024-OAJ/MDSM emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N°1333-2024-OATF/MDSM emitido por la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización, el Informe N°1280-2024-URTCO-OATF/MDSM emitido por la Unidad de Registro Tributario y Control de la Deuda, el Memorando N°633-2024-OPP/MDSM Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°768-2024-URH-OAF/MDSM emitido por la Unidad de Recursos Humanos, el Informe N°1004-2024-ULCP-OAF/MDSM emitido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial, el Informe N°1192-2024-URTCO-OATF/MDSM emitido por la Unidad de Registro Tributario y Control de la Deuda, el Memorando N°1254-2024-OATF/MDSM emitido por la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización, y ;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma N°28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, las Municipalidades gozan de potestad tributaria para crear, modificar, derogar o establecer exoneraciones, respecto de los tributos de su competencia y con los límites que señala la ley, conforme lo dispone el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, desarrollado por la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario;

Que, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, establece que la actualización de valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente;

Que, la Cuarta Disposición Final de la precitada norma, señala que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

valores, a cobrar por dichos servicios, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación anual de presentación de Declaraciones Juradas, las mismas que deben ser materia de ratificación ante la Municipalidad Provincial de su jurisdicción;

Que, a través de la Ordenanza N°2386-2021 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 26 de agosto de 2021, se establece la ordenanza que sustituye la Ordenanza N°2085, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la provincia de Lima;

Que, el servicio municipal de Emisión Mecanizada de Valores para el Contribuyente consiste en la actualización de valores, determinación de tributos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio;

Que, mediante memorando de vistos, la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización remite el proyecto de Ordenanza que establece el monto de Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, determinación y distribución a domicilio de la Declaración Jurada de Autoavalúo y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2025;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante informe de vistos, emite opinión favorable al proyecto de ordenanza presentado;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, así como el numeral 8) del Artículo 9° y 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad y con la dispensa del trámite de acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO DE DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO DE LA DECLARACIÓN JURADA DE AUTOAVALÚO Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2025

ARTÍCULO 1°. - FIJAR en S/ 4.79 (Cuatro con 79/100 Soles) el Derecho por concepto de emisión mecanizada que comprende la actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2025, por un predio; y S/ 0.75 (cero con 75/100 soles) por cada predio adicional.

El monto del derecho se abonará conjuntamente con la primera cuota del Impuesto Predial del ejercicio 2025.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA



ARTÍCULO 2°. - APROBAR el Informe Técnico que comprende la estructura de costos y la estimación de ingresos por el servicio de emisión mecanizada por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2025, el mismo que, como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.



ARTÍCULO 3°. - La presente Ordenanza, entrará en vigencia el 1° de enero de 2025, previa publicación de ésta en el Diario Oficial "El Peruano", conjuntamente con el texto completo del Acuerdo de Concejo Metropolitano de Lima que la ratifique.



ARTÍCULO 4°. - La presente Ordenanza con su texto íntegro, Informe Técnico y sus anexos, y Acuerdo Ratificatorio, se encontrará publicado en la página web de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel.gob.pe) y en la página web del Servicio de Administración Tributaria - SAT (www.sat.gob.pe), de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N°2386-2021.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

